
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-754
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-045-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2020.
Fecha Resolución:	27-08-2020.
Unidad Fiscalizable:	ECOHOTEL.
Titular:	ECOHOTEL SPA.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLIS SOLIS.
Fecha Validación:	08-09-2020 18:47:28

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ECOHOTEL.

Región: Región del Maule.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-045-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-09-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-09-2020.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 28-08-2020.

Fecha de Terminó: 10-09-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 38 del D.S. N° 49/2015, respecto de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con números de registro SSMAU 162C y SSMAU 163C, respectivamente.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Realizar una primera medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S. N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con números de registro SSMAU-162C y SSMAU-163C (Acción N° 1, por ejecutar en el plazo de 6 meses) y; realizar una segunda medición isocinética cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S. N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con números de registro SSMAU-162C y SSMAU163C (Acción N°2, por ejecutar en el plazo de 12 meses).

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Aunque la falta de información por la ausencia de mediciones isocinéticas del periodo no permite afirmar con certeza la existencia o inexistencia de los efectos negativos producidos por la infracción en un análisis inicial, dicho vacío de información sí permite presumir la existencia de una eventual superación al límite de emisión establecido por el PDA de Talca y Maule, por lo que se identifica un aumento de la contribución a la totalidad de emisiones previstas y permitidas en dicho Plan. Los efectos negativos generados no son posibles de determinar a nivel unitario, dado que los contaminantes por los cuales la zona se declara como zona saturada son determinados a nivel agregado. No obstante lo anterior, dadas las características de las dos fuentes (potencia de 349 kWt y empleo de petróleo diésel como combustible, respecto de cada una) dicha contribución es marginal en relación a la totalidad de emisiones arrojadas a la atmósfera, de conformidad al inventario de fuentes del PDA de Talca y Maule”.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Las acciones propuestas son idóneas y permiten contener efectos negativos señalados, debido a que la realización de dos mediciones isocinéticas respecto de cada una de las fuentes conduce a obtener información

actualizada de las emisiones de MP que se liberan, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el PDA de Talca y Maule, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Realizar una primera medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S. N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con números de registro SSMAU-162C y SMAU-163C.
Fecha de Inicio	28-08-2020
Fecha de Término	28-02-2021
Forma de Implementación	La medición será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA). Si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Indicadores de Cumplimiento	N/A
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	1. Estimación de gastos a incurrir 2. Cotización de servicio 3. Detalle de gastos de petróleo y agua 4. Cotización de andamios de seguridad 5. Copia de los informes isocinéticos correspondientes a cada una de las dos calderas.
Costos Estimados	\$ 2.936.355
Impedimento Eventual	Sí

Descripción Impedimento	El plazo de ejecución de la acción fue estimado considerando el actual Decreto de Alerta Sanitaria y la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública decretado por su excelencia el Presidente de la República, Sebastian Piñera y todas sus consecuencias respecto a la contención del brote de COVID19 y los efectos en los traslados y movilización de personas a lo largo del territorio nacional. Además, se a considerado la imposibilidad técnica de algunas ETFAs sobre la prestación de servicios, incluida en los anexos de este PdC. No limitando la estimación de tiempo de ejecución para esta acción ya que dependen de las constantes y regulares modificaciones y actualizaciones de las normativas gubernamentales vigentes que pudieran tener origen en este estado de excepción constitucional. Además, téngase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ("ETFAs") se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción. Finalmente, considérese el actual régimen operacional y de servicio excepcional de cocimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	El plazo de ejecución de la acción fue estimado considerando el actual Decreto de Alerta Sanitaria y la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública decretado por su excelencia el Presidente de la República, Sebastian Piñera y todas sus consecuencias respecto a la contención del brote de COVID19 y los efectos en los traslados y movilización de personas a lo largo del territorio nacional. Además, se a considerado la imposibilidad técnica de algunas ETFAs sobre la prestación de servicios, incluida en los anexos de este PdC. No limitando la estimación de tiempo de ejecución para esta acción ya que dependen de las constantes y regulares modificaciones y actualizaciones de las normativas gubernamentales vigentes que pudieran tener origen en este estado de excepción constitucional. Además, téngase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ("ETFAs") se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción. Finalmente, considérese el actual régimen operacional y de servicio excepcional de cocimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Realizar una segunda medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S. N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con números de registro SSMAU-162C y SMAU-163C.
Fecha de Inicio	28-08-2020
Fecha de Término	28-08-2021

Forma de Implementación	La medición será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA). Si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Indicadores de Cumplimiento	N/A
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	1. Estimación de gastos a incurrir 2. Cotización de servicio 3. Detalle de gastos de petróleo y agua 4. Cotización de andamios de seguridad 5. Copia de los informes isocinéticos correspondientes a cada una de las dos calderas
Costos Estimados	\$ 2.936.355
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	El plazo de ejecución de la acción fue estimado considerando el actual Decreto de Alerta Sanitaria y la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública decretado por su excelencia el Presidente de la República, Sebastian Piñera y todas sus consecuencias respecto a la contención del brote de COVID19 y los efectos en los traslados y movilización de personas a lo largo del territorio nacional. Además, se a considerado la imposibilidad técnica de algunas ETFAs sobre la prestación de servicios, incluida en los anexos de este PdC. No limitando la estimación de tiempo de ejecución para esta acción ya que dependen de las constantes y regulares modificaciones y actualizaciones de las normativas gubernamentales vigentes que pudieran tener origen en este estado de excepción constitucional. Además, téngase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ("ETFAs") se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción. Finalmente, considérese el actual régimen operacional y de servicio excepcional de cocimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.
Acciones Alternativas Asociadas	5

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar

Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control emisiones atmosféricas
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	28-08-2020
Fecha de Término	11-09-2020
Forma de Implementación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicadores de Cumplimiento	N/A
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	N/A
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control emisiones atmosféricas
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	28-08-2020

Fecha de Término	10-09-2021
Forma de Implementación	1. Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; 2. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y 3. Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicadores de Cumplimiento	N/A
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	N/A
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.1.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	2
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	5
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control emisiones atmosféricas
Acción	Si se obtiene un resultado con una concentración superior a la normativa vigente, se tomarán las medidas suficientes para regresar al cumplimiento de la normativa medioambiental.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha de Término	10-09-2021
Forma de Implementación	Desinstalación o la clausura definitiva de la fuente emisora, la instalación de un sistema de filtro, el reemplazo de la fuente, entre otros.
Indicadores de Cumplimiento	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	Fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten dichas acciones.
Costos Estimados	\$ 1.000.000

[illegible]

Se comunica que el titular ECOHOTEL SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-045-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-09-2020 18:47:28
